



NOMBRE INTERVENCIÓN:	NAV68421	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 3.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE: Inversiones	
COD INTERV EM: 6842.1	TIPO DE INTERV EM: Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.24
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No		
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Un total de siete comunidades autónomas han programado la realización de esta intervención en su territorio más la intervención supranacional.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad Foral de Navarra

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química

5.3.3 NECESIDADES			
Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.01	1. Minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos nacionales del PNIEC. (Minimizar emisiones GEI)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.05	5. Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero y forestal, de conformidad con lo establecido en el Ley 22/2011. (Aumentar energías renovables)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.06	6. Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética (Eficiencia energética)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.01	1. Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. (Alcanzar el buen estado del agua)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO		
Código	Indicador	Unidad
R.15	Energía verde procedente de la agricultura y silvicultura y de otras fuentes renovables: Inversiones apoyadas en la capacidad de producción de energía renovable, incluida la basada en la biomasa (Megavatios)	Megavatios
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

A través de la presente intervención se cofinanciarán inversiones dirigidas a reducir las emisiones de GEI en industria (p.e. a través de inversiones en la implantación de nuevas tecnologías que tengan menores emisiones, mejores equipos de filtrado...), en procesamiento de biomasa agrícola para producción de energía; así como incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) y cogeneración; inversiones, en general, que permitan mejorar la eficiencia energética (actuaciones dirigidas al uso más eficiente de la energía en la transformación de los productos agrarios, actuaciones dirigidas a la mejora de aislamientos térmicos de instalaciones, etc.).

Se podrán apoyar las siguientes categorías de inversiones:

1. Inversiones en mejora de la eficiencia energética con fines principalmente ambientales.
2. Inversiones en la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero para aumentar la autosuficiencia energética.
3. Inversiones para la adopción de fuentes renovables de energía en la industria.
4. Inversiones dirigidas a reducir las emisiones de GEI y a una mejor gestión de los recursos hídricos en la industria.

Para poder ser consideradas como subvencionables, las inversiones deben cumplir e ir más allá de las normas o prácticas normales y de los requisitos obligatorios, prestándose especial atención en la observación de este requisito a las operaciones relacionadas con la gestión del estiércol, la eficiencia energética y el bienestar animal.

Principios de selección:

Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

- Criterios relacionados con la integración y aumento de dimensión
- Criterios relacionados con la innovación
- Criterios relacionados con la internacionalización
- Criterios relacionados con la perspectiva de género, jóvenes, sistemas de calidad, entre otros.
- Criterios relativos a las características del solicitante (fórmula jurídica; participación de género; otras ayudas percibidas, criterios de autocontrol de la empresa, etc.);
- Características del proyecto de inversión (ubicación en el territorio; criterios de impacto ambiental y sostenibilidad; innovación; productos de calidad; otros requisitos de autocontrol de los procesos, etc.)
- Criterios de presentación de las solicitudes de ayuda.

Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones programadas:

esta ayuda para inversiones en industrias agroalimentarias con objetivos ambientales es complementaria a la ayuda de la intervención 68422 y a las intervenciones 7161 y 7162, relativas a actuaciones que fomentan la innovación con objetivos ambientales en la transformación de productos agrarios. Puede igualmente resultar complementaria con la ayuda de la intervención 7119 LEADER. Existe una sinergia en el fomento de las energías renovables con las intervenciones 68411 y 6843 y con la intervención 6503, cuando se prioricen empresas elaboradoras de productos ecológicos.

Se limitarán las ayudas de esta intervención con respecto a las ayudas a las OPFH y al sector vitivinícola financiadas a través de FEAGA, estableciendo, por ejemplo, que estas inversiones sólo sean financiadas en el marco de esta intervención cuando la cuantía del proyecto de inversión exceda una cuantía que se fijará en las bases reguladoras.

En todo caso, se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.

Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

Compromisos específicos Navarra:

En especial se pretende contribuir en:

1. Ahorro de energía y eficiencia energética.
2. Inversiones para la adopción de fuentes renovables de energía en la industria.
3. Valorización y/o tratamiento de materiales, residuos, subproductos y efluentes.
4. Reducción de las emisiones de GEI y una mejor gestión de los recursos hídricos en la industria.

Las convocatorias de ayuda incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán estar basados en: sostenibilidad ambiental, especialmente en las contribuciones anteriores, priorizando la eficiencia energética, economía social, Impacto económico, entre otros.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD

Beneficiarios elegibles

Personas físicas y/o jurídicas, así como sus agrupaciones (incluidas comunidades de bienes u otras entidades) que transformen, comercialicen o desarrollen, o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar:

- a. Productos agrarios de los contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo.
- b. Productos alimentarios^[1], distintos a los productos agrícolas del Anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural.

[1] *Aguas minerales u otros productos alimentarios transformados de relevancia para el medio rural.*

Condiciones de admisibilidad

- Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el punto 4.7.3 del Plan Estratégico.

- La inversión, siempre que tenga un impacto significativo positivo sobre el medio rural, podrá estar situada tanto dentro como fuera de zona rural. Esta repercusión positiva será establecida en los anexos regionales en función de las diferentes especificidades territoriales. No obstante, se podrán priorizar o incluso restringir a actuaciones desarrolladas en zona rural, en función de las condiciones específicas de cada territorio.

- En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.

- No son subvencionables los gastos del listado del apartado 4.7.1.

- Se deberá presentar una memoria técnica descriptiva de las inversiones a realizar y en la que figure la contribución de dichas inversiones para dar respuesta a alguna/s de las necesidades planteadas para la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible (fundamentalmente, eficiencia energética, energías renovables, valorización de residuos, minimización de las emisiones de GEI).

- Se establecerá la obligación de mantener las inversiones cofinanciadas durante cinco años desde que se efectúe el pago final al beneficiario, en el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo por pymes este periodo se podrá limitar a tres años.

Requerimientos específicos Navarra:

Personas físicas o jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que reúnan los criterios comunes recogidos en la intervención a nivel nacional que transformen, comercialicen o desarrollen, o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar:

1. Productos agrarios de los contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo.
2. Productos alimentarios ⁽¹⁾, distintos a los productos agrícolas del anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural.

⁽¹⁾(Aguas minerales u otros productos alimentarios transformados de relevancia en el medio rural)

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG que apoyará las siguientes categorías de inversiones:

1. Inversiones en mejora de la eficiencia energética con fines principalmente ambientales.
2. Inversiones en la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero para aumentar la autosuficiencia energética.
3. Inversiones para la adopción de fuentes renovables de energía en la industria.
4. Inversiones dirigidas a reducir las emisiones de GEI y a una mejor gestión de los recursos hídricos en la industria.

No SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Principales condiciones relativas a la persona beneficiaria:

- Cumplimiento de las normativas reguladoras de ayudas

Principales condiciones relativas a la intervención:

1. Deben llevarse a cabo en plantas productivas ubicadas en Navarra.
2. Deben estar orientados a los objetivos definidos en el punto anterior

Principales condiciones relativas a las inversiones que formen parte intervención deben estar en alguna de las siguientes categorías:

- Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, incluyendo los gastos de licencias de actividad, obra y apertura
- Compra, o arrendamiento financiero con opción de compra, de nueva maquinaria y equipamiento, hasta el valor de mercado del producto
- Activos intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias y derechos de autoría y marcas registradas

Otros gastos relacionados con el objeto 1º y 2º, tales como honorarios de empresas de arquitectura e ingeniería, así como los estudios de viabilidad, con un límite del 20 % de los gastos con los que se relacionan.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Navarra:

- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (BON n.º 136 - 14/11/2005);
- Orden Foral 152/2013 de 30 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra (BON n.º 94 - 20/05/2013);
- Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de Cooperativas de Navarra (BON n.º 149 - 13/12/2006);
- Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental (BON n.º 296 - 22/12/2020)

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar **hasta un máximo del 80%** de los costes elegibles, independientemente del tipo de materia prima procesada. Cada territorio podrá establecer el importe que mejor se adapte a sus condiciones y necesidades específicas siempre que no se supere este máximo. Para las operaciones que recaen fuera del ámbito del art. 42 del TFUE se atenderá a lo dispuesto en la normativa de ayudas de Estado aplicable.

La intensidad de ayuda a aplicar debe considerar el beneficio económico de la inversión apoyada.

Se contempla la posibilidad de solicitar **anticipos** de hasta el 50 %, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento (UE) 2021/2116 Reglamento Horizontal de la PAC.

Navarra:

Forma de ayuda: Subvención directa al capital determinado en función de la inversión total subvencionable.

La **intensidad** de la ayuda será de un porcentaje mínimo del 10 % y máximo del 50 %.

La **cuantía máxima** de subvención a conceder será de 2.000.000 euros por planta productiva y convocatoria.

La **categorización de inversiones** para importes unitarios son las siguientes:

- Inversión ≤ 45.000 €: 30.000 euros
- Inversión > 45.000 a ≤ 150.000 €: 100.000 euros
- Inversión > 150.000 a ≤ 600.000 €: 400.000 euros
- Inversión > 600.000 a $\leq 2.000.000$ €: 1.350.000 euros

El cálculo de los importes unitarios se ha realizado basándose en la experiencia del PDR de Navarra 2014-2020

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Navarra:

Mixta

Elaboración de productos no incluidos, o cuyo resultado sea un producto fuera del Anexo I del TFUE, y auxilio de renovables, tanto en subvención como en instrumento financiero. Comunicación RGEC 106626.

Navarra:

Se subvencionarán inversiones destinadas a transformación, comercialización o desarrollo de:

1. Productos agrarios de los contenidos en el anexo I delos TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo.
2. Productos alimentarios (1), distintos a los productos agrícolas del anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural.

(1)(Aguas minerales u otros productos alimentarios transformados de relevancia en el medio rural)

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

RGEC

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con el Apartado 12 **“Pagos en el Marco de programas ambientales”** del Anexo 2 “caja verde” del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC. Pagos en el marco de programas ambientales.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que se trata de inversiones con un objetivo principalmente ambiental que incluyen condiciones relacionadas con los métodos de producción, en las que la ayuda se limita a los gastos extraordinarios que la inversión representa.

Navarra:

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que se trata de inversiones con un objetivo principalmente ambiental que incluyen condiciones relacionadas con los métodos de producción, en las que la ayuda se limita a los gastos extraordinarios que la inversión representa.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de períodos anteriores?
NAV68421_05	08030101 00 04 24003 0031 004	<= 45.000€	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.15 R.27	El cálculo de los importes unitarios se ha realizado basándose en la experiencia del PDR de Navarra 2014-2024	Subvención	25,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
NAV68421_06	08030101 00 04 24003 0032 004	> 45.000 a <=150.000€	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.15 R.27	El cálculo de los importes unitarios se ha realizado basándose en la experiencia del PDR de Navarra 2014-2025	Subvención	25,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
NAV68421_07	08030101 00 04 24003 0033 004	> 150.000 a <=600.000€	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.15 R.27	El cálculo de los importes unitarios se ha realizado basándose en la experiencia del PDR de Navarra 2014-2026	Subvención	25,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
NAV68421_08	08030101 00 04 24003 0034 004	> 600.000 a <=2.000.000€	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.15 R.27	El cálculo de los importes unitarios se ha realizado basándose en la experiencia del PDR de Navarra 2014-2027	Subvención	25,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
NAV68421_05 - NAV68421_05 - <= 45.000€	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	
NAV68421_05 - NAV68421_05 - <= 45.000€	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	0,00	
NAV68421_05 - NAV68421_05 - <= 45.000€	Output (opcional)	0,00	0,00	5,00	4,00	4,00	4,00	3,00	20,00	5,00
NAV68421_05 - NAV68421_05 - <= 45.000€	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	150.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	90.000,00	600.000,00	150.000,00
NAV68421_06 - NAV68421_06 - > 45.000 a <=150.000€	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	
NAV68421_06 - NAV68421_06 - > 45.000 a <=150.000€	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	
NAV68421_06 - NAV68421_06 - > 45.000 a <=150.000€	Output (opcional)	0,00	0,00	2,00	1,00	1,00	1,00	0,00	5,00	2,00
NAV68421_06 - NAV68421_06 - > 45.000 a <=150.000€	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	200.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	500.000,00	200.000,00
NAV68421_07 - NAV68421_07 - > 150.000 a <=600.000€	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00	
NAV68421_07 - NAV68421_07 - > 150.000 a <=600.000€	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	0,00	
NAV68421_07 - NAV68421_07 - > 150.000 a <=600.000€	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	1,00
NAV68421_07 - NAV68421_07 - > 150.000 a <=600.000€	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	2.000.000,00	400.000,00
NAV68421_08 - NAV68421_08 - > 600.000 a <=2.000.000€	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	0,00	
NAV68421_08 - NAV68421_08 - > 600.000 a <=2.000.000€	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	
NAV68421_08 - NAV68421_08 - > 600.000 a <=2.000.000€	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	1,00
NAV68421_08 - NAV68421_08 - > 600.000 a <=2.000.000€	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	6.750.000,00	1.350.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	0,00	9,00	7,00	7,00	7,00	5,00	35,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	2.100.000,00	1.970.000,00	1.970.000,00	1.970.000,00	1.840.000,00	9.850.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	525.000,00	492.500,00	492.500,00	492.500,00	460.000,00	2.462.500,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	